

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2025, se aprobó lo siguiente:

“Primero. Otorgar una subvención directa a favor de Fundació Futur Girona Est, con NIF G55348197, por un importe de cuarenta mil cien euros (40.100,00 €) destinada al desarrollo de los proyectos Escuela Deportiva y Música en el este de los Barrios de Girona Est, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio adjunto.

Segundo. Aprobar el convenio regulador de la subvención directa otorgada a la Fundació Futur Girona Est, con NIF G55348197, en los términos que figuran en el documento adjunto, que a continuación se transcribe:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓ FUTUR GIRONA EST PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESCUELA DEPORTIVA Y MÚSICA EN EL ESTE DE LOS BARRIOS DE GIRONA ESTE PARA EL AÑO 2025.

Girona, en la fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la señora Núria Riquelme Zurita, teniente de alcalde del Área de Servicio a las Personas del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el decreto de Alcaldía número 20250003842, de 7 de febrero de 2025, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y de otra parte, el señor Jaume Sanabras Colomer, con DNI ***9773**

INTERVIENEN

La teniente de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Jaume Sanabras Colomer, en nombre y representación de Fundació Futur Girona Est, con NIF G55348197, como presidente, según Resolución del Director General de Derechos y Entidades Jurídicas que recoge copia auténtica de la escritura de la carta fundacional de la Fundació Futur Girona Est, otorgada el día 11 de abril de 2019 ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, señor José María Mateu García.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse.

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es el establecimiento de las condiciones de otorgamiento de una subvención del Ayuntamiento de Girona para el año 2025 a la Fundació Futur

Girona Est para la realización de la Escuela Deportiva y el proyecto Música en el Este de los barrios de Girona Este.

El objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito material de la competencia municipal en Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de Servicio a las Personas y Convivencia.

Segundo. Naturaleza de la subvención:

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.c) de la LGS, es decir, una subvención directa prevista no nominativamente en los presupuestos de la entidad local.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública ya que perdería su razón de ser, dada la singularidad de la entidad subvencionada.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Fundació Futur Girona Est, con NIF G55348197.

Cuarto. Importe de la subvención

4.1 El importe de la subvención es de cuarenta mil cien euros (40.100,00 €) que se destinarán a la realización de la Escuela Deportiva y el proyecto Música en el Este de los barrios de Girona Este, que representa el 8,71 % del presupuesto total del presupuesto de actividades presentado por la Fundació Futur Girona Est.

4.2. El importe de la subvención se imputa con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal:

- Alcaldía-Presidencia: 6.533,00 € con cargo a la partida 2025 100 92200 46602 Cuotas y Aportaciones Institucionales.
- Cultura, deportes y educación.
 - o Cultura: 10.500,00 € con cargo a la partida 2025 300 33400 48002 Girona Cultura Cooperación.
 - o Deportes: 6.533,00 € con cargo a la partida 2025 310 34100 48000 Apoyo a Entidades Deportivas.
- Servicio a las Personas: 16.534,00 € con cargo a la partida 2025 701 23100 48009 Subvenciones Proyectos Sociales de Ciudad.

Quinto. Compromisos de la Fundació Futur Girona Est

5.1. Implementar la Escuela Deportiva y el proyecto Música en el Este de los barrios de Girona Este, objeto de esta subvención.

5.2 Cumplir la normativa vigente en materia laboral en aquello relativo a la contratación de los profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ayuntamiento de Girona, siendo a cargo de la Fundación Futur Girona Est todos los gastos de personal, incluidas las cargas sociales.

Sexto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

6.1 El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

Subvencionar a la Fundació Futur Girona Est con un importe total de cuarenta mil cien euros (40.100,00 €).

Del importe a transferir, veinticuatro mil ochocientos euros (24.800,00 €) son para el desarrollo de la Escuela Deportiva y quince mil trescientos (15.300,00 €) son para el desarrollo del proyecto Música en el Este.

Séptimo. Gastos subvencionables.

7.1. Las actividades subvencionadas se ejecutarán durante el año 2025.

7.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la Fundació Futur Girona Est, y que figuren en el presupuesto de los gastos de la entidad en la solicitud de la subvención.

Estos gastos podrán ser gastos ordinarios, de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades de la Fundació Futur Girona Est para el año 2025 y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que figuran en el presupuesto de actividad que figura en la solicitud presentada por la entidad.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

Octavo. Aceptación de la subvención.

Se considera que la Fundació Futur Girona Est acepta la subvención, así como las condiciones fijadas, con la firma de este documento.

Noveno. Justificación de la aportación económica.

La justificación de la subvención se hará a la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2026 y siguiendo la cuenta justificativa simplificada, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

La cuenta justificativa se presentará según el modelo y trámites:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

Y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de todos los gastos efectuados, según el presupuesto presentado, con identificación del proveedor, número de documento de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos del coste total de la actividad, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión que se hayan llevado a cabo.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Décimo. Reintegro de la subvención

El Ayuntamiento de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos siguientes:

- Los que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se prevén en este convenio.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

Onceavo. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de esta subvención, se habrá de hacer mención explícita al patrocinio del Ayuntamiento de Girona. En concreto:

1. Deberá hacerse constar el patrocinio del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión (impreso y digital) mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado "con el patrocinio de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Doceavo. Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el incumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo que se establece en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundació Futur Girona Est está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera

resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de esta Ley.

Treceavo. Vigencia del convenio

El presente convenio desplegará sus efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

Catorceavo. Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona número 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2025, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables y, en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y como prueba de conformidad en su contenido las partes lo firman electrónicamente, constando como fecha de firma el de la última firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La teniente de alcalde de Servicio a las Personas
y Convivencia
P.D. de firma según decreto núm. 2025003842

Por la Fundació Futur Girona Est
El Presidente,

Núria Riquelme Zurita

Jaume Sanabras Colomer

El secretario,

José Ignacio Araujo Gómez